



Ibagué - Tolima, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Radicación : [73001-40-03-001-2023-00518-00](#)
Clase de proceso : Sucesión intestada.
Demandante : Genaro Falla Fernández.
Causante : Rut Marina Gonzalez Candil (q.e.p.d.).

Se encuentra al despacho la demanda sucesoria promovida por Genaro Falla Fernández, para resolver sobre su admisibilidad, encontrando como causales de inadmisión las siguientes:

1. Precise bajo gravedad de juramento si conoce o no la existencia de más herederos y/o personas con derechos o interesados en el presente trámite liquidatorio. En caso afirmativo, deberá precisar nombre y dirección de los conocidos. (*numeral 1 art. 488, numeral 11 art. 82, concordante con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.*).
2. Allegue avalúo catastral actualizado y legible de los bienes que integran la masa sucesoral, para los fines que prevé el numeral 5 del artículo 26 y numeral 6 del artículo 489 del C.G.P. (*numeral 11 art. 82, concordante con el numeral 1 del artículo 90 del C.G.P.*).

En mérito de lo expuesto se,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda sucesoria presentada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto SUBSANE las falencias anotadas precedentemente, so pena de rechazo.

Notifíquese y Cúmplase.


JUAN CARLOS CLAVIJO GONZÁLEZ
Juez